

**ACUERDO DE CONCEJO N° 040 -2024-MP-CFF-SL**

San Luis, 23 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD.**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 23 de mayo del 2024; y.**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 17° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. Asimismo, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal es competente de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

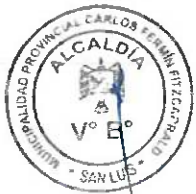
Que, el 06 de Junio de cada año, se celebra el Aniversario por la Creación Política de la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, fecha con relevancia histórica, cultura, folklore, y turística;

Que, asimismo cada 7 de Junio de cada año, el país entero celebra el Día de la Bandera, fecha en el que se rinde homenaje a los héroes de la patria que lucharon en la Guerra del Pacífico;

Que, el 28 de Julio de cada año, se celebra el Aniversario de Independencia del Perú; fecha de trascendencia nacional, por ello la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, considera conveniente resaltar este hecho trascendental e histórico, con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica e identidad nacional, fomentando la realización de actividades cívicas – culturales patrióticas, como es el embanderamiento de todos los hogares e inmuebles del distrito;

Que, el Gobierno Local, promueve la cultura y la participación ciudadana fomentando el amor a la patria a través del reconocimiento y defunción de hechos históricos que se gestaron en nuestra vida republicana; que, para el aniversario de nuestra creación política, así como la independencia de nuestra patria, la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, invita a sus vecinos a reafirmar el sentimiento patriótico y dejar un legado a las futuras generaciones;

Que, es deber del Gobierno Local realizar los actos celebratorios por estos magnos acontecimientos incentivando la participación del vecindario y promover, incentivar y cultivar los valores





Cívico – patrióticos y religiosos. A fin de fortalecer la identidad cultural, a través del embanderamiento de la ciudad, así como de las comunidades y los sectores y del pintado y/o limpieza de las fachadas de los inmuebles del distrito, lo cual a su vez redundará en el mejoramiento del ornato;

Que, mediante el Informe N° 035 – 2024 – MP – CFF – SL/GSMYGA/SGPySC/ADOB de fecha 23/05/2024, la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana. Solicita aprobación de proyecto de "Ordenanza Municipal Que Institucionaliza Los Actos Cívicos Patrióticos, Izamiento de la Bandera y Embanderamiento en la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald";

Que, en este sentido en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2024-CM/MP-CFF-SL de fecha 23 de mayo del 2024, se trató en la Orden del Día: aprobar la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA LOS ACTOS CÍVICOS PATRIÓTICOS, IZAMIENTO DE LA BANDERA Y EMBANDERAMIENTO EN LA PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD";

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. Asimismo, el artículo 20° de la norma indicada, establece que es atribución del alcalde: (...) 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N°27972 del Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptó por UNANIMIDAD de sus miembros lo siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA LOS ACTOS CÍVICOS PATRIÓTICOS, IZAMIENTO DE LA BANDERA Y EMBANDERAMIENTO EN LA PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD".

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y de Gestión Ambiental, Unidad de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo de acuerdo a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, y a las áreas que tengan injerencia, así como la difusión y publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis

Carlos S. Ayala
CARLOS S. AYALA
DNI 41874441
ALCALDE

